

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00707.**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem.

Pero adicionalmente, por cuenta de la excepción que al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, trae el artículo 22 de esa misma norma, el Despacho

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad RENTEK S. A. S. y en contra de la sociedad COMPUTEC OUTSOURCING S. A. S. – EN REORGANIZACIÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato Marco de Arrendamiento No. R - 0280, suscrito el 27 de agosto del año 2018, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Abril de 2021, el cual venció el 12 de Abril del año 2021.-

1.02. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Mayo de 2021, el cual venció el 12 de Mayo del año 2021.-

1.03. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Junio de 2021, el cual venció el 12 de Junio del año 2021.-

1.04. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Julio de 2021, el cual venció el 12 de Julio del año 2021.-

1.05. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Agosto de 2021, el cual venció el 12 de Agosto del año 2021.-

1.06. La suma de \$9.214.930.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Septiembre de 2021, el cual venció el 12 de Septiembre del año 2021.-

1.07. Por los Cánones de Arrendamiento que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, acorde a lo normado por el artículo 431 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

1.08. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero que se relacionan en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **176**, hoy **12 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b88d77740fc3e9b1c89232fc23b13c045fb398d9cee48c35c8c243ad6c7ae9c**

Documento generado en 10/10/2021 11:48:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**